



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 078-2022-UNF/CO

Sullana, 24 de febrero de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 013-2021-UNF-DGA/URH de fecha 26 de enero de 2022; el Oficio N° 042-2022-UNF-DGA de fecha 27 de enero de 2022; el Memorándum N° 024-2022-UNF-SG de fecha 31 de enero de 2022; el Memorándum N° 025-2022-UNF-SG de fecha 31 de enero de 2022; el Informe N° 006-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 02 de febrero de 2022; el Informe N° 023-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 02 de febrero de 2022; Informe N° 0034-2022-UNF-OAJ de fecha 04 de febrero de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de febrero de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2018-CO-UNF, de fecha 02 de octubre de 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 013-2021-UNF-DGA/URH, de fecha 26 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración, que: "Habiendo transcurrido el periodo de tres años, es que será necesario convocar a nuevas elecciones para la elección del representante titular y suplente de los servidores civiles. En razón a ello, se remite adjunto al presente la Propuesta de Bases para elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación de la Universidad Nacional de Frontera periodo 2022-2024, el cual deberá ser aprobado mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad".

Que, con Oficio N° 042-2022-UNF-DGA, de fecha 27 de enero de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por la jefa de Unidad de Recursos Humanos; presentando la Propuesta de las "Bases para elección de los representantes de los Servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera para el período 2022-2024", para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Memorándum N° 024-2022-UNF-SG, de fecha 31 de enero de 2022, la Secretaría General solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la propuesta de las "Bases para elección de los representantes de los Servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera para el período 2022-2024".

Que, con Memorándum N° 025-2022-UNF-SG, de fecha 31 de enero de 2022, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la propuesta de las "Bases para elección de los representantes de los Servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera para el período 2022-2024".

Que, mediante Informe N° 006-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus recomendaciones a la propuesta de las "Bases para elección de los representantes de los Servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera para el período 2022-2024".

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 023-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaría General: "(...) el Informe N° 006-2022-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la responsable de la Unidad de Modernización, sobre la Propuesta de las "Bases para elección de los representantes de los Servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Frontera para el período 2022-2024".

Que, mediante Informe N° 0034-2022-UNF-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es jurídicamente viable se apruebe la propuesta de Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación de la Universidad Nacional de Frontera periodo 2022-2024".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las "Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación Periodo 2022-2024 de la Universidad Nacional de Frontera", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Matividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera  
SECRETARIO GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE  
CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
PERIODO 2022-2024**

**OBJETIVO**

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

**FINALIDAD**

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (3) años.

**BASE LEGAL**

1. Ley N° 29568, Ley que crea la Universidad Nacional de Frontera.
2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
5. Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera

**PROCEDIMIENTO**

**I. ETAPA DE PREPARACIÓN**

**Conformación del Comité Electoral**

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (1) Presidente, rol asumido por la persona responsable de la Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,
2. Un (1) Secretario, rol asumido por la persona responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,
3. Un (1) Vocal, rol asumido por la persona responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con la Unidad de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnologías de la Información, sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la entidad
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

a las sesiones es obligatoria.

### **De las atribuciones del Comité Electoral**

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

### **De los cargos a elegir**

Se elegirá a un (1) representante titular y un (1) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres (3):

1. Haber superado el período de tres (3) meses en la entidad
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año.

### **Requisitos para ser candidato como representante de los servidores**

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis (6) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores que tengan los requisitos arriba indicados podrán presentarse voluntariamente como candidatos mediante documento dirigido al comité electoral manifestando su voluntad de participar como candidato, asimismo los servidores electores podrán proponer a los candidatos que les resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación, indicando expresamente el nombre del candidato que se propone, con la finalidad de que el comité previa verificación de requisitos se comunique mediante correo electrónico institucional con el servidor propuesto.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

1. Obtengan la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

## **II. ETAPA DEL SUFRAGIO**

### **Del procedimiento del sufragio**

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera virtual, para ello, el Comité en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, garantiza que los servidores electores puedan emitir su voto.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

## **III. ETAPA FINAL**

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Unidad de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**PRIMERO.-** Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicación deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.-** De presentarse un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles.

**CUARTO.-** Si el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Unidad de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho, comunicando al titular de la Entidad la necesidad de nueva conformación de Comité Electoral.

**QUINTO.-** El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

**MODELO DE CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	10/MAR/2022	12.00 am	Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Propuesta de candidatos	14/MAR/2022	9.00 am a 3.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Publicación de los candidatos aptos	15/MAR/2022	4.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Votación	18/MAR/2022	8.00 am a 13.00 pm	Virtual
Publicación de los resultados del sufragio	18/MAR/2022	16.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional

